

NIEXP.: 4224/2022 y 9750/2022

## Anuncio

ASUNTO: Bolsa de trabajo tipo B de ingeniero técnico industrial (rama eléctrica)

El tribunal, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

*Examinada la documentación obrante en el expediente, se han apreciado los siguientes*

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Único.-** De conformidad con las bases aprobadas por la Presidencia mediante decreto nº 2022-2462, de 18 de mayo (BOP de Zamora nº 61, de 25 de mayo de 2022), se viene desarrollando el proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo tipo B de ingeniero técnico industrial (rama eléctrica).

*En el marco de dicho proceso, estaba prevista la celebración de un ejercicio dividido en dos partes. Este ejercicio tuvo lugar el día 10 de noviembre de 2022.*

*Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.** *En atención a lo dispuesto en la base 2 de la correspondiente convocatoria las dos partes en que consiste el ejercicio son obligatorias y eliminatorias.*

**II.** *Asimismo, siguiendo la referida base 2, la puntuación máxima del ejercicio será de veinte puntos de acuerdo con las siguientes reglas:*

a) *Cada una de las partes del ejercicio será calificada de cero a diez puntos, la cual se alcanzará aplicando una regla de proporcionalidad directa en consideración a la puntuación directa obtenida en cada una de las partes del ejercicio de acuerdo con el sistema de puntuación citado en las anteriores reglas, de tal forma que para obtener diez puntos en la calificación final de cada parte del ejercicio habrá de haberse obtenido en esta parte una puntuación directa igual a la resultante de haber contestado correctamente todas las preguntas de las que consta esta, sin incluir las de reserva, en su caso.*

b) *La calificación del ejercicio vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de sus dos partes.*



c) En primer lugar, se calificará la primera parte del ejercicio, estableciéndose la puntuación mínima para su superación, la cual nunca podrá ser inferior al 30 por ciento de la máxima puntuación obtenible en la dicha parte.

d) En caso de que supera la primera parte del ejercicio, se calificará la segunda del mismo, fijándose la puntuación mínima para su superación, la cual nunca podrá ser inferior al 30 por ciento de la máxima puntuación obtenible en dicha parte.

Por todo lo expuesto, este tribunal, en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, adopta el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Establecer definitivamente las siguientes respuestas como correctas en relación con el ejercicio para la formación de una bolsa de trabajo tipo B de ingeniero técnico industrial (rama eléctrica):

#### A) Primera parte

##### A.1) Preguntas titulares

1A	2C	3A	4D	5D	6D	7C	8C	9B	10A
11D	12B	13B	14C	15C	16A	17D	18C	19A	20C
21C	22A	23A	24B	25D	26A	27C	28D	29C	30B
31B	32D	33A	34B	35C	36D	37D	38D	39D	40C
41C	42A	43C	44A	45D	46D	47C	48D	49C	50D
51C	52D	53D	54A	55B	56C	57C	58C	59D	60D

##### A.2) Preguntas adicionales de reserva

61C	62D	63C	64B	65B	66D
-----	-----	-----	-----	-----	-----

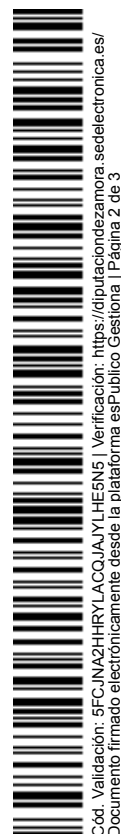
#### B) Segunda parte

##### B.1) Preguntas titulares

67C	68B	69D	70B	71A	72B	73B	74C	75C	76B
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

##### B.2) Preguntas adicionales de reserva

77D	78C
-----	-----



**Segundo.-** Otorgar la puntuación que se reseña a continuación en relación con el ejercicio del proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo tipo B de ingeniero técnico industrial (rama eléctrica):

<b>ASPIRANTES</b>	<b>PUNTUACIÓN PRIMERA PARTE</b>
CARNERO GONZÁLEZ, SARA	1,87

**Tercero.-** Establecer en 3,00 puntos la puntuación mínima para superar la primera parte del ejercicio del proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo tipo B de ingeniero técnico industrial (rama eléctrica).

**Cuarto.-** Declarar desierto el proceso selectivo para la formación de una bolsa de trabajo tipo B de ingeniero técnico industrial (rama eléctrica).

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los siguientes recursos:

- Preceptivamente, recurso de alzada ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado o ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Zamora en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día hábil a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Previa interposición del recurso de alzada, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del recurso de alzada, si la resolución de este fuera expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (si no se hubiera dictado y notificado resolución expresa del recurso de alzada en el plazo de tres meses, a computar desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Cualquier otro que se estime procedente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

